



SAINT BENEDICT COLLEGE VIÑA DEL MAR 2019

MANUAL DE PROCEDIMIENTO EVALUATIVOS

Considerando el Decreto Supremo de Educación N° 240 del año 1999 donde se establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica y el Decreto N° 511 del 8 de Mayo de 1997 que faculta a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios reglamentos de Evaluación y Promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica, es que la Unidad Educativa Saint Benedict College, ha creado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Para su elaboración se consideraron los principios que sustenta la Reforma Educacional como por ejemplo, brindar una Educación de Calidad e Igualdad de Oportunidades Educativas para todos los alumnos del establecimiento en la modalidad de trabajo diurna.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Se entiende por Evaluación, al proceso continuo que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia de los recursos que han sido empleados para alcanzar los objetivos en los alumnos que han sido previstos o deseados. Este proceso es aplicado a los educando para determinar conocimientos previos, durante y después de las actividades desarrolladas.

La planificación es el conjunto de actividades que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados, permitiendo descubrir las fortalezas y debilidades de los alumnos, para luego ajustar procesos de enseñanza-aprendizaje y otorgar apoyos pedagógicos por parte de los educadores.

TIPOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN INICIAL

Exploración de las experiencias previas que los alumnos poseen sobre los temas de enseñanza.

Su finalidad consiste en determinar el grado de conocimiento espontáneo que tienen los alumnos respecto de un tema que se está tratando, y así poder determinar la distancia existente entre lo conocido y los conocimientos que trata de instalar el docente en sus alumnos.

EVALUACIÓN PROCESO INTERMEDIO

Actividades de aprendizaje o procedimientos que dan cuenta de cómo van evolucionando las ideas durante la clase, para regular y orientar el aprendizaje hacia las metas propuestas.

EVALUACIÓN FINAL

Es una actividad integradora que nos muestra el resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos, dando cabida a la autorreflexión del trabajo realizado con los alumnos y contrastar las ideas y representaciones iniciales.

INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Semestral de Desarrollo en los diferentes ámbitos de aprendizaje del Kinder.
- Informe Trimestral de calificación al término de cada período lectivo.
- Informe de Desarrollo Personal, al término de cada Semestre en el Kinder.
- Informe de Desarrollo Personal al término de cada trimestre en los cursos de Primer Año Básico a Octavo Año Básico.
- Certificado de calificaciones finales anuales, donde se indica la situación de promoción al término del año escolar.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA EL AÑO 2019

1º A 8º AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

El Decreto N° 511 de 1997 del Ministerio de Educación Pública, que reglamenta la Evaluación y Promoción de alumnos de Educación General Básica en su Título I párrafo 3 faculta al Director de Establecimiento previo conocimiento del Director General de Profesores para que puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos.

Considerando que nuestro Colegio pretende entregar una formación integral de constante mejoramiento cualitativo a sus alumnos, ha determinado aplicar el presente Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumno de Educación General Básica. Para el año 2019.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 Los alumnos serán evaluados en períodos trimestrales. Al término de cada uno de ellos, los apoderados recibirán un informe con el promedio de notas alcanzadas por su pupilo en cada subsector, asignatura o actividades de aprendizaje que se considere procedente. Además se entregarán oportunamente las calificaciones parciales logradas por los alumnos.

1.2 Se aplicarán pruebas de diagnóstico, parciales y acumulativas, de acuerdo con las diferentes etapas del desarrollo del proceso de aprendizaje.

1.3 Al término de cada trimestre se entregará un informe que contengan el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

II.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIONES

2.1 "Los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular algún subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, debe aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada". (Art. 4º Párrafo 7 Decreto. 112-99) (Educación Física y otros similares.)

2.2 Toda solicitud de Evaluación Diferenciada para la asignatura de Educación Física, deberá estar respaldada por un Certificado médico de un especialista.

2.3 Las estrategias para los alumnos que deban ser evaluados en forma diferenciada serán comunicadas oportunamente al apoderado y al alumno, luego de analizar cada caso de manera particular por el profesor jefe, profesor de asignatura y la dirección del establecimiento.

Las estrategias podrán ser:

- A)** Interrogación oral
- A)** Trabajo escrito
- B)** Disertación
- C)** Prueba especial
- D)** Dramatización
- E)** Observación directa en sala de clases
- F)** Y otros que sean pertinentes a cada caso.

2.4 El director del establecimiento educacional, previa consulta al profesor jefe de curso y al del Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados. (Decreto.158, artículo único letra a).

El apoderado deberá presentar una solicitud adjuntando los documentos pertinentes a dirección, que será analizada en consejo de profesores y dirección del colegio.

III.- CALIFICACIONES

3.1 Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 sólo con un decimal (Art. 7 Decreto. 511-97) y sin aproximación a la cifra superior.

3.2 En el cálculo del Promedio Anual de cada asignatura y el promedio general, se aproximará a la décima superior el 0.05 o más Ej.: 5.45 = 5.5.

3.3 Se busca medir el rendimiento escolar integral de los alumnos mediante las evaluaciones, por tanto forma parte del rendimiento escolar, los contenidos programáticos, como así también, los hábitos y actitudes que el colegio desea lograr en sus alumnos.

Por tanto se calificarán las tareas, asistencia, presentación de materiales, trabajos de investigación, participación en clases, asignando coeficiente uno a todas o cada una de las actividades anteriormente mencionadas.

El no cumplimiento de cualquiera de estas situaciones, por parte de los alumnos tendrá como calificación nota uno.

3.4 Si el alumno es sorprendido durante el desarrollo de una actividad, en actitudes que denoten falta de honradez (copiando, sorprendido con torpedos, soplando), podrá ser sancionado:

- A.** Con el reemplazo del instrumento evaluativo.
- B.** Con disminución de puntaje.
- C.** Con calificación inferior.
- D.** En el mismo momento se podrá interrogar en forma oral o escrita.
- E.** Corrección inmediata del instrumento evaluativo.

3.5 En cada trimestre, a los alumnos se les asignará la siguiente cantidad de notas, de acuerdo a la cantidad de horas de los subsectores.

- A.** Subsectores con una hora de clases, un mínimo de tres calificaciones.
- B.** Subsectores con dos horas de clases, un mínimo de cuatro calificaciones.
- C.** Subsectores con tres y cuatro horas de clases, un mínimo de seis calificaciones.
- D.** Subsectores con seis y más, un mínimo de siete calificaciones.
- E.** Al término de cada trimestre, en cada asignatura, se aplicará una prueba global a todos los alumnos de 5º a 8º año básico.
- F.** Las pruebas acumulativas, parciales, globales, síntesis y exámenes serán coeficiente uno.

3.6 La calificación Trimestral corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el trimestre (no se aproxima).

3.7 "La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de religión no incidirá en la promoción". (Art. 9 Decreto. 511-97). Se califica en conceptos.

3.8 "La calificación mínima de aprobación es 4.0". (Art. 7 Decreto. 511-97).

3.9 Los alumnos de 1º a 4º año de E. G. B. deberán rendir una prueba de Síntesis al término del tercer trimestre en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemáticas y Comprensión del Medio, cuyas notas serán agregadas a las del tercer periodo escolar.

3.10 Al término del año lectivo los alumnos de 5º a 8º año de E. G. B. Deberán rendir un examen en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemáticas, Estudio y Comprensión de la Naturaleza y Estudio y Comprensión de la Sociedad, con una ponderación del 30%; correspondiendo el 70%

restante al promedio aritmético alcanzado en los trimestres. (Art. 6 Decreto. 511-97).

3.11 No podrán ser eximidos los alumnos, según lo indicado en el punto 3.10 del presente Manual.

3.12 Se podrán tomar hasta tres instrumentos evaluativos durante el mismo día, tanto globales como parciales. Siempre y cuando hayan sido avisadas con una semana de anticipación.

3.13 Se podrán tomar pruebas sin aviso, ya sean acumulativas o parciales.

3.14 El examen será en base a los contenidos de las pruebas globales del primer, segundo y tercer trimestre. El resultado de este será mostrado a los alumnos y apoderados que lo soliciten, este instrumento de evaluación quedará en el establecimiento no será entregado.

3.15 Se realizará un reforzamiento a la primera y segunda hora de clases, y rendirán examen a la tercera y cuarta hora.

IV.- REQUISITOS DE PROMOCIÓN (Art. 11 N° 1 Decreto. 511-97)

4.1 "Para la promoción de 1° hasta 8° año de E. G. B, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases". (Art.11 Decreto.511-97).

4.2 Respecto del logro de los objetivos (Art.11 N°1 Decreto 511-97):

A. Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos los Subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.

B. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año de E. G. B. Que no hubieren aprobado un subsector, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el No Aprobado.

c. Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 8° año de **E. G. B.** Que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los No Aprobados.

d. Podrán repetir en situaciones excepcionales, alumnos de 1° y 3° año básico, con un atraso muy significativo en lectura, escritura, y / o matemática, que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. Según lo dispuesto en decreto N° 107/ 2003 que modifica el decreto N° 511 / 97.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el establecimiento comunicará a través del profesor de asignatura o profesor jefe al apoderado, los retrasos que tenga el alumno en lectura, escritura y /o matemáticas respecto de los aprendizajes esperados de los programas de

estudios del establecimiento. Y que estos puedan afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes del alumno en el curso superior.

Los procedimientos para abordar esta situación, son los siguientes:

1.1 Clases de reforzamiento en las clases descendidas.

1.2 Tratamiento individual de cada situación, conversándola con los padres y el alumno presente, de manera de buscar soluciones en conjunto.

El establecimiento no posee un programa especial de alumnos integrados, sin embargo, el colegio aplica las medidas anteriormente señaladas con el propósito de lograr los mejores aprendizajes de estos alumnos.

V.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA (Art. 11 N° 2 Decreto. 511-97):

5.1 Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lómenos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 1º a 8º año E. G. B, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º ciclo básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 1º a 8º año de E. G. B. Que no cumplan con los requisitos de Promoción indicados en los puntos 1 y 2 del Art. 11 del Decreto. 511-97, deberán repetir el 2º o 4º año básico según corresponda.

VI.- DISPOSICIONES FINALES

6.1 El Director del Establecimiento Educacional con él (o los) profesor (es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de E. G. B. Para los alumnos de 5º a 8º año de E. G. B, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran entrar tardíamente u otros casos semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año de E. G. B. Deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. (Art. 12 Decreto. 511-97).

En caso de ingreso tardío se aplicarán los siguientes requisitos:

A. En caso de no traer calificaciones, la dirección y el profesor jefe analizarán el caso y se buscará una solución, la cual será informada oportunamente al alumno y al apoderado.

B. En caso de traer calificaciones, serán registradas en el sistema de notas del establecimiento.

6.2 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o

actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo. (Art. 13 Decreto 55-97), las que se consignarán en las respectivas actas.6.3

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia. (Art. 15 Decreto 511-97)

GLOSARIO

RENDIMIENTO: Nivel de conocimiento expresado en una nota numérica que obtiene un alumno como resultado de una evaluación que mide el proceso de aprendizaje en el que participa.

Evaluaciones:

Diagnóstico: Es la evaluación inicial. Es un instrumento que permite identificar el desarrollo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes del año anterior. Son evaluadas por objetivos y de manera cualitativa L, ML y PL.

Parcial: busca evaluar a los estudiantes en los contenidos del aprendizaje, es un proceso que permite verificar si se han alcanzado las metas propuestas. Van directamente al libro con calificación del 1,0 al 7,0. Coeficiente 1.

Global: Evalúa los contenidos del trimestre en cada una de las asignaturas principales. Coeficiente 1

Síntesis: Evalúa los contenidos del año (contenidos de las pruebas globales). Coeficiente 1

Examen: Evalúa los contenidos del año (contenidos de las pruebas globales) Coeficiente 1.

Vale un 30% de la evaluación cuantitativa.

Acumulativa: Todas las actividades, guías, trabajos, disertaciones, trabajo en clases, materiales y pruebas, de las cuales se saca una nota que va directamente al libro.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO EVALUATIVOS REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA EL AÑO 2019 1º a 4º AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

Entendemos la evaluación de la Enseñanza Media como un proceso permanente y sistemático que como herramienta de los profesionales de la educación, nos permite recoger información y verificar en forma permanente y continua los progresos, dificultades y logros de los alumnos en su proceso de desarrollo intelectual y valórico. Detectando los aspectos relevantes de este proceso y entregándoles elementos que les permita tomar las decisiones más adecuadas para orientar su quehacer pedagógico y optimizar en los alumnos, el desarrollo de las habilidades superiores del pensamiento, el logro de aprendizajes significativos y una formación personal armónica.

Al igual que en la Enseñanza Básica el colegio considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación. Ellas son: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa o de Proceso y la Evaluación Acumulativa o Sumativa.

El Dcto. Exento N° 112 de 1999 del Ministerio de Educación, que reglamenta la Evaluación y Promoción de alumnos de Educación Media, en su Título 1 Art.3, faculta al Director del Establecimiento, y al Consejo General de Profesores, para que pueda elaborar su Reglamento de Evaluación, en uso de las facultades delegadas.

Considerando que nuestro Colegio pretende entregar una formación integral de constante mejoramiento evaluativo a sus alumnos, ha determinado aplicar el presente Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumno de Educación Media.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 Los alumnos serán evaluados en períodos trimestrales. Al término de cada uno de ellos, los apoderados recibirán un informe con el promedio de notas alcanzadas por su pupilo en cada subsector, asignatura o actividades de aprendizaje que se considere procedente.

Además se entregarán oportunamente las calificaciones parciales logradas por los alumnos.

1.2 Se aplicarán pruebas de diagnóstico, formativas y acumulativas, de acuerdo con las diferentes etapas del desarrollo del proceso de aprendizaje.

1.3 Al término de cada trimestre se entregará un informe que contenga el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

II.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA

2.4 "Los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular algún subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, debe aplicársele procedimientos de evaluación diferenciada". (Art. 4º Párrafo 7 Decreto. 112-99) (Educación Física y otros similares)

2.5 Toda Solicitud de evaluación diferenciada para la asignatura de Educación Física deberá venir respaldada por un especialista.

2.6 Las estrategias para los alumnos que debas ser evaluados en forma diferenciada serán comunicadas oportunamente al apoderado y al alumno, luego de analizar cada caso de manera particular por el profesor jefe, profesor de asignatura y la dirección del establecimiento. Las estrategias podrán ser:

- a) Interrogación oral**
- b) Trabajo escrito**
- c) Disertación**
- d) Prueba especial**
- e) Dramatización**
- f) Observación directa en sala de clases**
- g) Y otros que sean pertinentes a cada caso.**

2.4 El Director del Establecimiento educacional, previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor de Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la exhibición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados. Decreto 158, art único letra a).El apoderado deberá presentar una solicitud adjuntando documentos pertinentes a dirección que serán analizados en Consejo de profesores y Dirección del colegio.

III.- CALIFICACIONES

3.1 Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio Correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 sólo con un Decimal (Art. 5º Decreto. 112- 99) y sin aproximación a la cifra superior.

3.2 En el cálculo de Promedio Anual de cada asignatura y el Promedio General, se Aproximará a la décima superior el 0.05 o más Ej.: 5.4505.5.

3.3 Se busca medir el rendimiento escolar integral, de los alumnos mediante las evaluaciones. Por tanto forma parte del rendimiento escolar, los contenidos programáticos, como así también, los hábitos y actitudes que el colegio desea lograr en sus alumnos.

Por lo tanto se calificará las tareas, asistencia, presentación de materiales, trabajos de investigación y participación en clases, asignando puntaje a todas a o cada una de las actividades anteriormente mencionadas.

3.4 Si el alumno es sorprendido durante el desarrollo de una actividad, en actitudes que denoten falta de honradez (copiando, sorprendido con torpedos, soplando) podrá ser sancionado:

- A.** Con el reemplazo del instrumento evaluativo.
- B.** Con disminución de puntaje.
- C.** En el mismo momento se podrá interrogar en forma oral o escrita
- D.** Corrección inmediata del instrumento evaluativo.

3.5 En cada trimestre, a los alumnos se les asignará la siguiente cantidad de notas, de acuerdo a la cantidad de horas de los subsectores:

- A.** Subsectores con una hora de clases, tendrá un mínimo de tres calificaciones
- B.** Subsectores con dos horas de clases, un mínimo de cinco calificaciones.
- C.** Subsectores con más de tres y cuatro horas de clases, un mínimo de seis calificaciones.
- D.** Subsectores con más de cinco horas de clases, un mínimo de siete calificaciones
- E.** Las calificaciones acumulativas serán de un mínimo de 2 por asignatura por trimestre.

3.6 La calificación Trimestral corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el trimestre (no se aproxima).

3.7 "La calificación mínima de aprobación es 4.0". (Art.5º Decreto. 112-99)

3.8 Al término del año lectivo los alumnos de 1º a 4º año de Educación Media, deberán rendir un examen en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación, Educación Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología,

con una ponderación del 30 %, correspondiendo el 70 % restante al promedio aritmético alcanzada en los trimestres. (Art. 4 Párrafo 5 Decreto. 112-99).

3.9 No podrán ser eximidos los alumnos, según lo indicado en el punto 3.9 del presente Manual.

3.11 El examen será en base a los contenidos de las pruebas globales del primer, segundo y tercer trimestre. El resultado de este será mostrado a los alumnos y apoderados que lo soliciten, este instrumento de evaluación quedará en el establecimiento no será entregado.

3.12 Se realizará un reforzamiento para el examen a la primera y segunda hora de clases de la jornada, y rendirán examen a la tercera y cuarta hora.

3.13 Se podrán tomar hasta tres instrumentos evaluativos durante el mismo día, tanto globales como parciales. Siempre y cuando hayan sido avisadas con una semana de anticipación.

3.14 Se podrán tomar pruebas sin aviso, con carácter evaluativo de nota acumulativa y parcial.

IV.- REQUISITOS DE PROMOCIÓN (TÍTULO 2 ART.8 DECRETO. 112-99)

4.1 Respecto del logro de los objetivos (Art.8 N° 1 Decreto. 112-99):

A. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 4º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.

B. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 4 Año Medio que no hubieren aprobado un subsector, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el No aprobado.

C. Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 4º año Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, de dos subsectores o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los No Aprobados.

V.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA (ART. 11 N° 2 Decreto. 511-97):

5.1 "Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 4º año Medio que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otra causa debidamente justificadas". (Art.8 N° 2 Decreto. 112-99)

VI.- DISPOSICIONES FINALES

6.0 El Director del Establecimiento Educacional con él (o los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de Educación Media. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran entrar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

En caso de ingreso tardío se aplicarán los siguientes requisitos:

a. Las calificaciones del colegio de procedencia serán aceptadas en su totalidad, ya sean parciales o finales de trimestre.

b. En caso de no traer calificaciones, la dirección y el profesor jefe analizarán el caso y se buscará una solución adecuada, la cual será informada oportunamente al alumno y al apoderado.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 4º año de Educación Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. (Art.9, Decreto 112-99).

6.1 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, concentración de notas que indiquen los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. (Art.9 Decreto 112-99).

6.2 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia. (Art. 11 Decreto. 112-99).

Cualquier situación no prevista en el Manual de Evaluación de la Enseñanza Media del Colegio Saint Benedict, será resuelta por la directora del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, Unidad Técnico Pedagógica, Profesores Jefes y de Asignaturas y Orientadora según corresponda.